**DICTAMEN U.O.C. Nº 11/2023**

**REFERENCIA** : Proceso de contratación no comunicado dentro del primer cuatrimestre a la DNCP.

**FECHA** : 18 de mayo de 2023.

Que, conforme al **P.A.C. N° 425613 SERVICIO DE MANTENIMEINTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO – PLURIANUAL,** en el marco a la ***Resolución DNCP N° 313/2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES*** manifiesto las razones que justifican la imposibilidad de comunicación del Llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Según planificación inicial, la ejecución del P.A.C. de referencia, fue programada para realizar dentro del primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal, sin embargo, en ese periodo, el Departamento de Trasporte y Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa de la Institución, a través del memorándum N° 35/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, a raíz de nuevas proyecciones y directrices trazadas por la Institución, ha solicitado la suscripción de una adenda de ampliación del contrato de mantenimientos y reparaciones de aires acondicionados vigente. Por lo que en dicho cuatrimestre fe innecesario la realización de un proceso de contratación de misma naturaleza.

Que, en atención a la evaluación de las nuevas necesidades, a través del Memorándum T.S.G. N° 115/2023 de fecha 09 de mayo del corriente año, se solicita el inicio de los trámites administrativos correspondientes para realizar un nuevo llamado para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado.

La presente justificación se realiza de conformidad al Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 313/2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, el cual dispone:

> ***Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE***
>
> *Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo.*

Abg. César E. Diesel
Director
UOC - JEM

1) *Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...*

Atento a los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es necesario comunicar el llamado a la Dirección Nacional de Contratación Públicas para verificación y posterior publicación en el presente mes.

Es dictamen, salvo mejor parecer del superior jerárquico.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**ABG. CESAR E. DIÉSEL MARÍN**
**Director de la Unidad Operativa de Contratación**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**



*14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo*
*www.jem.gov.py*

*Tel: (595 21) 442662*
*Asunción - Paraguay*